



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2502587

**Materia** Transparencia

**Asunto** Alcaldía. Secretaría General. Referencia: 8345/2024. Solicitud de información presentada con fecha 27/5/2025 sobre el acceso a la plataforma WCronos.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

1.1. El 2/7/2025, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

(...) Con fecha 27/05/2025 se presentó en el Ayuntamiento de Villajoyosa, escrito solicitando tres puntos fundamentales, solicitando información que, a día de hoy, no han respondido. En concreto, se solicita:

1- Decreto por parte del Alcalde donde se otorga en cuyo caso, a la Señora Concejala de Turismo y comercio D (...), autorización para las correspondientes delegaciones y competencias concretas para delegar y autorizar al Señor (...) acceder al Wronos desde Mayo 2023 a 14/11/2023, o en su caso manifiesten que carecen de tal Decreto por parte del Señor Alcalde.

2- Contenido y encargo TAO Nº 93975 de la gestión del Wronos de los movimientos correspondientes a los empleados dependientes de los departamentos de los que ostenta tal delegación.

3- Conforme al Informe Propuesta de contrato menor, en cuanto la eficiencia de la solución imprecisa ruego se nos informe de:

Dado que obran en el expediente presupuestos anteriormente aportados con motivo de contratación similar (refuerzo de la atención al público en la oficina en período de verano 2023, del 15/06 al 15/09/2023). Se nos haga entrega de los mismos.

Por otro lado, se hace mención que se ha aportado además un nuevo presupuesto que también cumple con los requerimientos técnicos para el desarrollo del servicio y que, además, contrastado con los anteriores, supone menor coste para el Ayuntamiento. Ruego se nos haga entrega de los mismos.

4-Informe técnico detallado por parte del Departamento de Contratación. o en su caso, manifiesten que carecen de tal Informe por parte del Departamento de Contratación  
SOLICITO SE LE REQUIERA AL AYUNTAMIENTO EN CONCRETO CONCEJALA DE TURISMO Y CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE ME CONTESTEN A LOS TRES PUNTOS MENCIONADOS (...).



1.2. El 4/7/2025, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Villajoyosa el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud de información pública presentada con fecha 27/5/2025.

1.3. El 29/7/2025, se registra una solicitud de dicha entidad local para que se conceda una ampliación del plazo para remitir la documentación requerida. Esta solicitud es resuelta con fecha 31/7/2025, estimando dicha ampliación con apoyo en los siguientes motivos:

(...) con fecha 2 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Villajoyosa ha sufrido un ciberataque de naturaleza grave que ha afectado de forma directa al funcionamiento del sistema informático corporativo, incluyendo los gestores documentales y plataformas electrónicas utilizadas para la tramitación de expedientes y la extracción de documentación administrativa.

Esta situación ha sido puesta en conocimiento del Centro Criptológico Nacional y del Centro de operaciones de Ciberseguridad (COCS), y se están llevando a cabo las labores técnicas necesarias para restablecer la operatividad del sistema. Sin embargo, a fecha de hoy, la imposibilidad material de acceder al expediente digitalizado o generar copia del mismo persiste, lo que impide de forma sobrevenida el cumplimiento del plazo para su remisión al Síndic.

Por tratarse de una causa objetiva, grave y sobrevenida, absolutamente ajena a la voluntad de esta Administración, procede interesar la suspensión del plazo de remisión de informes (...)

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, se acuerde la suspensión del plazo de remisión de informes administrativos, hasta que se restablezcan las condiciones técnicas necesarias para su remisión, lo cual será comunicado a la mayor brevedad posible.

1.4. El 10/9/2025, se requiere al Ayuntamiento de Villajoyosa para que nos informe sobre si los sistemas informáticos funcionan correctamente después del ciberataque padecido y, en su caso, nos remita una copia de la resolución motivada dictada en contestación a las cuatro cuestiones planteadas en la solicitud de información pública presentada por la autora de la queja con fecha 27/5/2025.

1.5. El 17/9/2025, se registra el informe remitido por dicha entidad local, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

(...) 1.- Sobre la petición de documentación que literalmente dice: "Decreto por parte del Alcalde donde se otorga en cuyo caso, a la Sra. Concejal Dña. (...), autorización para las correspondientes delegaciones y competencias concretas para delegar y autorizar al Sr. (...) acceder al Wronos desde mayo de 2023 a 14/11/2023, o en su caso manifiesten que carecen de tal Decreto por parte del Señor Alcalde":

Tal y como se contiene en el informe emitido en fecha 23/04/2025 por el departamento de Personal de este Ayuntamiento, firmado por el Sr. Jefe de RRHH:



- a) Mediante resolución de la Alcaldía número 202304290 de 20/06/2023 se establecieron las concejalías municipales delegadas y las materias o programas de gastos asociados a las mismas. Se adjunta a la presente copia de la meritada resolución.
- b) Mediante resolución de la Alcaldía número 914 de 16/03/2015 fue acordada la descentralización del sistema WCronos para la gestión autónoma departamental de los permisos y licencias y del control de horarios y presencia de los departamentos municipales, designándose responsable en el departamento de Comercio y Turismo a la Técnico de Comercio. Dicha habilitación para gestionar los movimientos de los empleados incluye la creación y modificación de horarios, la generación de informes, la administración de planillas a nivel individual y colectivo, la revisión de marcas, el envío y gestión de comunicaciones y notificaciones a través del punto de información web, la gestión de permisos on line y el acceso a informes detallados sobre movimientos, incidencias y anomalías.
- c) Mediante resolución de la Alcaldía número 3793 de 22/11/2016 D. (...) fue designado responsable para la gestión del aplicativo WCronos de los departamentos de Comercio y Turismo. Dicha resolución sigue en vigor al no haberse emitido resolución expresa que anulara dicho acto administrativo, resultando que, además, dicha resolución fue ratificada por la concejalía delegada de Comercio y Turismo (oficio remitido al departamento de personal a través del encargo nº 93975 de fecha 13/07/2023). No obstante, se adjunta copia de los citados oficio y encargo.

2.- Sobre la petición de documentación que literalmente dice: "contenido y encargo TAO nº 93975 de la gestión del Wronos de los movimientos correspondientes a los empleados de los departamentos de los que ostente tal delegación".

- Ya contestado en el apartado anterior (remisión de copia de los documentos oficio y encargo).

3.- Sobre la petición de documentación que literalmente dice: "conforme al informe propuesta de contrato menor, en cuanto la eficiencia de la solución imprecisa, ruego se nos informe de, dado que obran en el expediente presupuestos anteriormente aportados con motivo de contratación similar (refuerzo de la atención al público en la oficina en período verano 2023, del 15/06 al 15/09/2023, se nos haga entrada de los mismos. Por otro lado, se hace mención que se ha aportado además un nuevo presupuesto que también cumple con los requerimientos técnicos para el desarrollo del servicio y que, además, contratado con los anteriores, supone menor coste para el Ayuntamiento. Ruego se nos haga entrega de los mismos."

Como se ha indicado en apartado anterior, con fecha 02/07/2025 esta administración sufrió un ciberataque de naturaleza grave que ha afectado de forma directa al funcionamiento del sistema informático corporativo, incluyendo los gestores documentales y plataformas electrónicas utilizadas para la tramitación de expedientes y la extracción de documentación administrativa. Por ello, a fecha de hoy continúa la imposibilidad material de acceder al expediente digitalizado o generar copia del mismo, de manera que no es posible facilitar la documentación solicitada. En el momento en que se restablezcan las condiciones técnicas que posibiliten su remisión será comunicado.

4.- Sobre la petición de documentación que literalmente dice: "informe técnico detallado por parte del departamento de Contratación o, en su caso, manifiesten que carecen de tal informe por parte del departamento de Contratación".



Como se observa, la petición formulada no describe claramente qué objeto debe tener el informe pretendido o los aspectos sobre el que se desea sea emitido, lo que podría ser causa de denegación de la petición.

No obstante, sin entrar en consideraciones de ese tipo e infiriendo de la redacción dada que lo que se pretende es conocer los aspectos relativos a la contratación de D. (...), quien suscribe entiende procedente señalar que:

- Tal y como dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villajoyosa publica trimestralmente su actividad contractual en su perfil de la Plataforma de Contratación del Estado, asegurando con ello la transparencia y el acceso público a los contratos que celebra. La propia ley indica que el acceso a la información del perfil de contratante es libre, no requiriendo identificación previa, y que toda la información contenida en los perfiles de contratante debe publicarse en formatos abiertos y reutilizables y permanecer accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años. Dicha información publicada contiene toda la información sobre el contrato celebrado que marca la ley.

- Como ya se indicó en anterior informe emitido en fecha 31/01/2025, la interesada ha podido y puede acceder libremente a la información solicitada, toda vez que el contrato referido es un contrato de servicios y, por tanto, la información relativa al mismo se encuentra publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villajoyosa ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado. Efectivamente, si se accede al perfil de contratante del Ayuntamiento de Villajoyosa en la Plataforma de Contratación del Estado se puede comprobar que en fechas 30/01/2024 y 23/04/2024 se publicaron las relaciones de contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Villajoyosa en los períodos respectivamente cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024, incluyéndose en ambas relaciones los datos correspondientes al contrato de servicios al que hace referencia la petición de información de la interesada.

- Pese a lo anteriormente expuesto, mediante resolución de la Alcaldía número 202501492 de 02/04/2025 fue autorizada la expedición de copia del documento contrato menor Anexo VII (modelo contenido en las bases de ejecución del presupuesto municipal) de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y D. (...). Tanto la citada resolución como el referido documento fueron notificados a la interesada en fecha 03/04/2025 (...).

1.6. El 17/9/2025, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Villajoyosa a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.7. El 6/10/2025, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

(...) PRIMERA.- El art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

*“1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.*

*Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquéllos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso, los medios de prueba.*



*2. En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede”.*

En relación con ello, merece tenerse en consideración que la incongruencia omisiva o ex silentio constituye un vicio que se produce cuando el órgano administrativo autor de una resolución deja sin contestar alguna de las peticiones sometidas expresamente a su consideración por parte del solicitante.

SEGUNDA.- . Nuestra petición efectuada por medio de diferentes escritos era del siguiente tenor:

**Informe técnico detallado por parte del Departamento de Contratación donde se explique los motivos por los cuales se realiza un contrato de servicios al hijo del responsable de Comercio eludiendo la bolsa de técnicos auxiliares de turismo; o en su caso manifiesten que carecen de tal Informe por parte del Departamento de Contratación.**

Sentado lo anterior, de la atenta lectura del informe del Ayuntamiento por parte del Departamento de Comercio recibida se desprende con claridad que la misma no ha ofrecido respuesta alguna a nuestras solicitudes planteadas en numerosos escritos.

En concreto, el informe omite toda reflexión o consideración al respecto, eludiendo pronunciarse sobre nuestras peticiones realizadas de forma expresa bajo el infundado pretexto de una inexistente falta de competencia y de la supuesta procedencia de trasladar la petición al Departamento de Contratación, todo ello a fin de evitar expresar los motivos por los cuales se contrata por mediación de contrato de servicios a (...).

TERCERA: Que en fecha 12/12/2024 y 23/12/2024 se presentaron escritos de solicitud, solicitando copia de la **lista de bolsa de trabajo comprendida en las fechas desde 22/05/2022 al 13/11/2023** para auxiliares de técnicos de turismo. Sin contestación al respecto.

CUARTO: Contenido y encargo TAO Nº 93975 de la gestión del Wronos de los movimientos correspondientes a los empleados dependientes de los departamentos en los que ostenta tal delegación. Se sigue sin hacer mención al contenido de TAO 93975.

QUINTA: En otro orden de cuestiones, esta parte ha comprobado la imposibilidad de abrir ninguno de los 43 documentos de los que se dio traslado a la compareciente por medio de resolución de 17/09/2025, por lo que solicitamos que se nos faciliten los mencionados documentos en un formato válido.

En consecuencia, no constando respuesta alguna a la cuestión planteada “ut supra”, a fin de evitar que el órgano al que nos dirigimos Ayuntamiento de Villajoyosa en concreto Departamento de Comercio incurra en la mentada incongruencia omisiva o por defecto procede reiterar nuevamente nuestra petición.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL SÍNDIC DE GREUGES que tenga por presentado este escrito, por formuladas las Alegaciones anteriores y por evacuado en tiempo y forma el trámite de audiencia y, en su virtud, dicte resolución acordando atender nuestra petición efectuada

por medio de varios escritos., facilitando a la compareciente un informe detallado de los motivos de la contratación de (...), bolsa de auxiliares de turismo comprendida entre las fechas mencionadas, contenido TAO Nº 93975 y, en todo caso se remitan a la compareciente los 43 documentos recibidos con anterioridad, pero en un formato válido (...).

## 2 Conclusiones de la investigación

El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana establecen el plazo de un mes para resolver las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos.

Es muy importante respetar este plazo, ya que, de lo contrario, la información pública solicitada puede perder interés o utilidad. No cabe, por tanto, retrasar la contestación permitiendo el paso de varios meses sin responder nada al solicitante de información.

El artículo 27.1 de la referida Ley 1/2022 dispone que “cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar la ley”.

Y todo ello, sin perjuicio de respetar también los límites legales al derecho de acceso que están contemplados en ambas leyes. Es decir, si la Administración considera que existe alguna limitación legal del derecho de acceso que resulta de aplicación, debe dictar y notificar dentro de dicho plazo de un mes una resolución motivada explicando las razones que impiden el acceso a la información pública solicitada (art. 20.2 de la Ley 19/2013 y 28.1 de la Ley 1/2022).

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Villajoyosa ha facilitado parte de la información pública solicitada por la autora de la queja. No obstante, a la vista de las alegaciones formuladas por la persona interesada, todavía faltaría por facilitar la siguiente documentación:

- a) Un informe detallado por parte del Departamento de Contratación donde se explique los motivos por los cuales se realiza un contrato de servicios al hijo del responsable de Comercio eludiendo la bolsa de técnicos auxiliares de turismo; o en su caso manifiesten que carecen de tal Informe por parte del Departamento de Contratación.
- b) La lista de bolsa de trabajo comprendida en las fechas desde 22/05/2022 al 13/11/2023 para auxiliares de técnicos de turismo.
- c) Contenido y encargo TAO Nº 93975 de la gestión del Wronos de los movimientos correspondientes a los empleados.
- d) Esta parte ha comprobado la imposibilidad de abrir ninguno de los 43 documentos de los que se dio traslado a la compareciente por medio de resolución de 17/09/2025, por lo que solicitamos que se nos faciliten los mencionados documentos en un formato válido.



### 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Villajoyosa:

**Primero: RECOMENDAMOS** que se adopten todas las medidas que sean necesarias para facilitar a la autora de la queja toda la información pública que se encuentra pendiente de entrega y que ha sido detallada en el escrito de alegaciones presentado ante esta institución.

**Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana